

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000810
(PAGINA WEB)

Señor(a)
LABORATORIO CLINICO WRIGTH.
CALLE 21 N°10-28.
SABANALARGA-ATLANTICO.

Actuación Administrativa: Auto N° 001156 de 2015.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN4588087576CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	LABORATORIO CLINICO WRIGTH.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta corporación.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	LABORATORIO CLINICO WRIGTH.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del Laboratorio Clínico WRIGHT, identificado con Nit. No. 22.632.282-2, ubicado en la calle 21 N° 10-28 del municipio de Sabanalarga-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 26 de mayo de 2015 y emitieron Concepto Técnico N° 0000464 de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Laboratorio Clínico WRIGHT del municipio de Sabanalarga -Atlántico es una entidad de 1 nivel privada de baja complejidad que presta los servicios de:

Laboratorio Clínico, Toma de Muestra

Horario de Atención al Público: 7:30 a.m. a 8:00 de lunes a viernes

Promedio paciente diarios (2)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 00001485 de 2014

Requerimientos	Cumplimientos
<p>Requerir al Laboratorio Clínico Wright, ubicado en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificado con Nit: 22.632.282-2, representado legalmente por la señora Erina García Reales o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo máximo de treinta (30) días, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa recolectora de los residuos hospitalarios y similares, copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.- Entregar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS,	<p>Sí Cumplió, según oficio radicado N° 002244 del 17 de Marzo de 2015</p> <p>Sí Cumplió, según oficio radicado N° 002244 del 17 de Marzo de 2015</p>

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO
WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

<p>Volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos</p> <p>- Realizar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84 y 3930/10, expedidos por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal</p>	<p>N/A, la Doctora Erina García Reales sustenta que el material que ella usa es un material desechable para el montaje de sus muestras, este material es escaso por poco flujo de muestra debido a que no tengo contrato hasta el momento que me genere lavado de material.</p> <p>La mejor vivencia son mi registro diario de pacientes el cual se lo presentare al ente territorial C.R.A</p>
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

- Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga– Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga-Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga-Atlántico, son embalado, envasados y etiquetados, y son entrega a la empresa especializada para su respectiva disposición final

El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga - Atlántica, desactiva los residuos Biosanitarios y Ordinarios y son metidas en bolsas verdes y roja luego se llevan al área de almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad para su disposición final

- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Un (1) kg/mes. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A E.S.P de Sabanalarga – Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:
- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.
- El agua utilizada por El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P del Municipio de Sabanalarga -Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas
- **Permiso de vertimientos:** En el Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga, se pudo evidenciar mediante la visita realizada que no se genera vertimientos líquidos toda vez que dicho laboratorio maneja un flujo muy bajo de pacientes, es decir entre uno o dos por día, por esta razón la Doctora Erina Inés García Reales realiza la limpieza de material en seco el cual es dispuesto en su respectiva caneca según el código de colores.
- **Permiso de Concesión de Agua:** El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga -Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministra por la Empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga –Atlántico

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga Atlántico y revisada el expediente N° 1726- 470, se puede concluir:

El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Un (1) Kg/mes de residuos biosanitarios. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S A E.S.P, del Municipio de Sabanalarga –Atlántico, con una frecuencia de recolección de día x medio

- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga- Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes)
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga -Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero de 2014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

Se considera que las medidas tomadas por el Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga- Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

AUTO No. 00001156 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en la revisión del expediente No. 1726-470 y del Concepto Técnico N° 0000464 de 2015, Se considera que el Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga-Atlántico, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de Salud, específicamente procedimientos de Laboratorio Clínico, Toma de Muestra, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Este mismo no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Durante la visita realizada el día 26 de mayo del presente año, se realizó el seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual pudimos constatar que se encuentra actualizado según la normatividad ambiental vigente cumpliendo con el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2002.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Clínico WRIGHT, identificado con Nit. No. 22.632.282-2, ubicado en la calle 21 N° 10-28 del municipio de Sabanalarga-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles:

- ❖ Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.P.S, los tres últimos recibos de los tres últimos meses del volumen generado por la empresa.
- ❖ Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, este deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- ❖ Deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y Certificación de representación Legal.
- ❖ Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.
- ❖ Deberá presentar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del Contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- ❖ Presentar certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. El Laboratorio Clínico WRIGHT de Sabanalarga-Atlántico deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164del 2002

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001156 2015

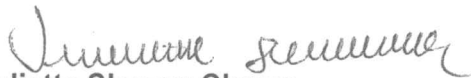
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO
WRIGHT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO”

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N°
0000464 de 2015.

Dado en Barranquilla a los

16 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp.1726-470
Revisó: Amira Mejía Barandica
Elaboró: Luzoan Caro Padilla- Contratista



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside								
Fecha 1:	23	10	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Julio 2012				Nombre del distribuidor:					
C.C.	104299912				C.C.					
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:					
Observaciones:					Observaciones:					



Barranquilla, 19 OCT. 2015

GA E-005717

Señores:
LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT
Calle 21 N° 10-28
Sabanalarga-Atlántico

Referencia: AUTO No. 00001156 DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp: 1726-470
Elaboró: Luzoan Caro Padilla
Revisó: Amira Mejía Barandica

472	Servicios Postales Nacionales S.A.	NIT 900.062917-9	DG 25 G 95 A 55	Línea Nat. 01 8000 111 210
REMITENTE				
Nombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA				
- CRA - B				
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43				
Ciudad: BARRANQUILLA				
Departamento: ATLANTICO				
Código Postal: 08002084				
Envío: RN458087578CO				
DESTINATARIO				
Nombre/ Razón Social LABORATORIO CLINICO WRIGHT				
Dirección: CALLE 21 # 10-28				
Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO				
Departamento: ATLANTICO				
Código Postal: 08002084				
Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30				
Mn. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011				





Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN458087576CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LABORATORIO CLINICO WRIGHT

Dirección: CALLE 21 # 10-28

Ciudad: SABANALARGA_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

21/10/2015 14:38:30

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC. Res. Mensajería Express 00687 del 09/09/2011

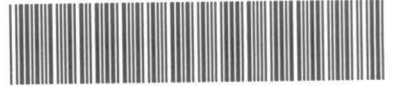


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4513674

Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30



RN458087576CO

8888
051

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339
Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: LABORATORIO CLINICO WRIGHT
Dirección: CALLE 21 # 10-28
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888051
Ciudad: SABANALARGA_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grs): 1
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente : 5717

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 C3 C4 Cerrado
NE No existe	N1 N2 N3 N4 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
10-12 y # 10-30
C.C. Tel. Hora:
23/10/15
Jul 1040998

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa 4to dd/mm/aaaa



8888530888051RN458087576CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajería Express 00687 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE